

Dec. 274/24 | BO 25.03.24

**A QUIENES
ALCANZA Y
QUIENES ESTÁN
EXCLUIDOS**

CARACTERÍSTICAS

**Nueva
Fórmula de
Movilidad
Jubilatoria**

**EMPALME ENTRE
FORMULAS**

**CRÍTICAS Y
CUESTIONAMIENTOS A
FAVOR Y EN CONTRA**

@ESTUDIO_PAZ_ZURITA_ABOGADOS

Primer análisis | Se espera Reglamentación

Reemplaza a la Formula de Movilidad Jubilatoria de Ley 27.609 (año 2021)

- La nueva formula se basa en la inflación [IPC] medida por INDEC

CARACTERÍSTICAS

Se aplicará mensualmente a partir de los haberes de JUL/24

Se usará el IPC correspondiente mes previo al mes anterior al del pago de la movilidad

@ESTUDIO_PAZ_ZURITA_ABOGADOS

Primer análisis | Se espera Reglamentación

TRANSICIÓN ENTRE FÓRMULAS

Se prevé un periodo de transición entre la fórmula de L. 27609 y la nueva para evitar caer en errores – y litigiosidad- del pasado

INCREMENTO EXTRAORDINARIO

En ABR/24 se paga un incremento extraordinario del 12,5%, sobre el valor de MAR/24 .

EMPALME

AUMENTOS A CUENTA

En ABR/24 se suma a lo anterior un 13,2% de adelanto [IPC FEB/24]

- En MAY/24 se pagará como adelanto el IPC de MAR/24
- En JUN/24 se pagará como adelanto el IPC de ABR/24

COMPARA CON FÓRMULA ANTERIOR

- En JUN/24 todos los adelantos mencionados se compararán con el resultado de la formula actual de L. 27609. Se descontarán esos adelantos o se pagará la diferencia, según corresponda, y en ningún caso se deberá descontar el exceso que pudiere resultar de dicha comparación

@ESTUDIO_PAZ_ZURITA_ABOGADOS

Primer análisis | Se espera Reglamentación

A QUIENES ALCANZA:

- Jubilados y Pensionados del Régimen General [L. 24241]
- Jubilados y Pensionados del Régimen Especial de Investigadores y Científicos [Dec. 160/05]

También alcanza a Jubilados y Pensionados del Régimen Especial de Docentes Universitarios sólo en los siguientes casos: a) Simultaneidad con Régimen General [L. 24241 + Prestación por Simultaneidad L. 26508] y b) Haber Conjunto con Régimen Especial de Investigadores en el caso que el haber parcial mayor corresponda a este último régimen [Dec. 160/05 > Haber Conjunto L. 26508].]

ALCANCE DE LA NUEVA FÓRMULA

Si bien la norma NO lo aclara, también quedarían incluidos los Topes de **Haber Máximo** y de **Acumulación de Haberes** [Art. 9 L 24463]; **Bases Imponibles Mínima y Máxima, PBU, PUAM**, Valor de Unidad de cancelación de deuda, aportes y tope valor de cuota [L. 27705

EXCLUYE A:

- **Docentes** [Dec. 137/05]
- **Universitarios** [L. 26508], - salvo en los casos mencionados antes
 - **Luz y Fuerza**
- Todos siguen con sus índice de movilidad propio [**RIPDOC, RIPDUN y RIPLYF**], de carácter trimestral, con próximo aumento en JUN/24.

@ESTUDIO_PAZ_ZURITA_ABOGADOS

Primer análisis | Se espera Reglamentación

A FAVOR

- Los jubilados dejan de perder poder adquisitivo, y su poder de compra irán evolucionado conforme la inflación con un rezago razonable de 2 meses. Ese rezago se debe a los tiempos necesarios para la recolección de datos y elaboración del IPC

DUDAS SUBSISTENTES

Es una señal clara que el Gobierno apuesta a reducir la inflación en el mediano plazo, aunque ello dispara la pregunta ¿Podría cumplir su programa de ajuste fiscal el gobierno con esta fórmula si finalmente no llegase a controlar la inflación? ¿Cuál sería la alternativa?

A FAVOR, EN CONTRA, PREGUNTAS

A FAVOR

La fórmula de Ley 27609 ha fracasado claramente, conduciendo a la pérdida del poder adquisitivo de los jubilados y al achatamiento de la pirámide de jubilaciones. Era necesario y urgente su cambio

DUDAS SUBSISTENTES

¿ Estamos ante una especie de reivindicación de la fórmula de L. 27426 de 2018? No son exactas ambas formulas ya que aquella incluía 70% de IPC + 30% de RIPTE, y este ultimo componente no está presente en la nueva formula. En anteriores posteos se ha demostrado que de haber continuado esta fórmula el desempeño de las jubilaciones hubiera sido mejor que con la de Ley 27604

@ESTUDIO_PAZ_ZURITA_ABOGADOS

Primer análisis | Se espera Reglamentación

BONO REFUERZO

• El bono de refuerzo anunciado días atrás mediante Dec. 268/24 no se ajusta por IPC, ni se absorbe en el haber. Al mismo tiempo se mantienen los topes de MAR/24 para su percepción. Por lo tanto, en esta oportunidad hay una absorción parcial de ese bono en el haber jubilatorio mínimo

PÉRDIDA Y ACHATAMIENTO

• Todo lo perdido por los jubilados, fundamentalmente entre 2020 y 2024 no se recupera, salvo hipotéticos litigios.

• El achatamiento [Ratio entre HMax y HMin] ocurrido en MAR/20, al no corregirse, se perpetua.

CRÍTICAS Y CUESTIONAMIENTOS

SUSTITUTIVIDAD

• En la urgencia de atender la crisis de la movilidad jubilatoria el gobierno se ha olvidado de la sustitutividad: la actualización de las remuneraciones de los últimos 10 años requerida para la determinación del haber jubilatorio inicial seguirá basándose en RIPTE, lo que podría conducir a graves distorsiones, muy probablemente confiscatorias, que eventualmente llevarían a litigio

DNU

• El mecanismo de DNU elegido es cuestionable. Dado que se incluye una mejora para los jubilados no habría materia de agravio ni perjuicio en relación con el statu quo ex ante. Pero resulta debatible si están cumplidos, o no, los requisitos constitucionales que habilitan la vía elegida [Art. 99.3 CN], particularmente el relativo a la existencia de circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes.

@ESTUDIO_PAZ_ZURITA_ABOGADOS

Consultas:

(011) 155-948-1888

estudioanibalpaz@gmail.com

Más sobre Movilidad
Jubilatoria en anteriores y
próximos posteos:

Instagram
[@estudio_paz_zurita_abogados](#)

**ESTUDIO
ANÍBAL PAZ
GABRIELA ZURITA
ABOGADOS**

Gabriela Zurita Donda -
abogada especialista -
escribana - Mat. Prof.:
CAC 1-34458 (Cba) -
CSJN T° 502 F°465 (Fed)

Aníbal Paz - abogado
especialista - Mat. Prof.: CAC
1-32556 (Cba) - CPACF
T°102 F°454 (BsAs) - CSJN
T° 500 F°669 (Fed)

@ESTUDIO_PAZ_ZURITA_ABOGADOS